



Resolución de 22/05/2020 de la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, por la que se convoca procedimiento de comisiones de servicio para el curso 2020-2021, por implantación de ciclos formativos de Formación Profesional y para la renovación de determinadas comisiones de servicio en ciclos formativos que fueron obtenidas por puesto específico durante el curso 2019-2020.

La actual situación sanitaria relacionada con la evolución de la COVID-19, ha motivado la declaración por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, y ha supuesto la adopción de medidas de contención extraordinarias, para paliar sus efectos, tanto en el ámbito de la Administración General del Estado como en el autonómico.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en su disposición adicional tercera, apartado 4, preveía la suspensión de todos los plazos administrativos, con la sola excepción de aquellos procedimientos y resoluciones referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma.

Posteriormente, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, establece en su artículo único la modificación del apartado 4 de la disposición adicional tercera y habilita a la Administración para acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que sean indispensables para la protección del interés general.

El artículo 7 de la Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece en su apartado 1 que para garantizar el acceso de todas las personas a una educación de calidad en condiciones de igualdad en las enseñanzas obligatorias y en las declaradas gratuitas, así como el derecho de las ciudadanas y los ciudadanos castellano-manchegos a una educación permanente de calidad, se establece, en el marco de su sistema educativo, el servicio educativo público de Castilla-La Mancha, para, a continuación en el apartado 2, relacionar que centros docentes integran el servicio educativo público de Castilla-La Mancha.

A su vez, el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, enumera los servicios públicos fundamentales, e incluye, entre otros, el de la educación.

Ley 7/2010, de 20 de julio, de Educación de Castilla-La Mancha establece que las enseñanzas de Formación Profesional se organizarán de manera flexible y abierta, con el fin de adaptarse a las condiciones, capacidades, necesidades e intereses de los castellano-manchegos y a las características del sistema productivo de Castilla-La Mancha. Uno de los objetivos del III Plan de Formación Profesional 2018-2022 es adaptar la oferta formativa de Castilla-La Mancha a la competitividad de las empresas y a la empleabilidad de las personas, de forma coherente con las exigencias de hoy y las tendencias de futuro, utilizando para ello todos los recursos disponibles con la mayor eficiencia y eficacia posibles.

Por ello, la Consejería de Educación, Cultura y Deportes establece anualmente procedimientos para que, a través de comisión de servicio en puesto específico, se



garantice que el profesorado que acceda a determinados puestos de trabajo tenga experiencia y/o formación específica, dada la singularidad y especificidad de la respuesta educativa que requiere el desempeño de tareas en los mismos.

El presente procedimiento administrativo para el que se acuerda el inicio de su tramitación tiene una relevancia fundamental para el inicio del curso escolar 2020/2021, pues incide de una manera directa en la prestación del servicio educativo ya que permite llevar a cabo los procedimientos administrativos necesarios para garantizar que el profesorado dé la respuesta educativa que más se ajusta a las características de cada alumno. Por todo ello, se considera de interés general iniciar el presente procedimiento y en virtud de las competencias que emanan del Decreto 84/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, RESUELVO:

Primero. Objeto, ámbito de la convocatoria y vacantes.

1. Se convoca **procedimiento para la renovación** de comisiones de servicio para el curso 2020-2021 de las siguientes comisiones de servicio por puesto específico:

- a) Centros que ofertan Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior o Ciclos de Formación Profesional Básica que estén en proceso de consolidación de las enseñanzas indicadas.
- b) Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educal-CLM.
- c) Centros que oferten proyectos de Formación Profesional Dual.

2. Se convoca procedimiento de comisiones de servicio para la **implantación de enseñanzas de primer o segundo curso de ciclos formativos de Formación Profesional**, que sean ofertados por primera vez durante el curso académico 2020/2021:

- d) Centros que ofertan ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior o Ciclos de Formación Profesional Básica que estén en proceso de implantación de las enseñanzas indicadas.

Segundo. Destinatarios y requisitos.

1. Podrá **solicitar la renovación** de las comisiones de servicio por puesto específico relacionadas en el apartado primero de esta Resolución el profesorado que las esté desempeñando durante el presente curso 2019-2020. En el caso del profesorado que durante el presente curso finalice el periodo establecido en la convocatoria por la que obtuvo dicha comisión, ésta podrá ampliarse, de manera excepcional, un año más.

2. Para que la renovación de la comisión de servicio se estime, el profesorado que la solicite deberá contar con informe favorable según las características que se especifican en el apartado tercero de esta Resolución.

3. No podrán renovarse las comisiones correspondientes a vacantes que hayan sido ocupadas en el Concurso General de Traslados.



4. Podrá solicitar comisión de servicios por **implantación de enseñanzas de primer o segundo curso de ciclos formativos de Formación Profesional**, que sean ofertados por primera vez durante el curso académico 2020/2021

Tercero. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Las solicitudes de participación se presentarán por la persona interesada de forma electrónica, mediante la cumplimentación del modelo de solicitud correspondiente a cada modalidad de comisión de servicio objeto de la presente convocatoria, que estará disponible en la Intranet Docente del Portal de Educación, en la dirección (<http://www.educa.jccm.es/es>), y en la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>).

Para presentar la solicitud los interesados podrán identificarse mediante su usuario y contraseña habitual de acceso a la Intranet Docente del Portal de Educación. También se podrán cumplimentar y presentar estas solicitudes directamente a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En cualquiera de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, las personas que lo requieran podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud. En el Portal de Educación también figurará la información sobre este procedimiento, incluidos, en su caso, los teléfonos o direcciones de correo electrónico donde podrá recabarse asimismo asistencia telemática para la cumplimentación de la solicitud.

2. En el caso de solicitar la **renovación de comisión de servicio**, el solicitante debe adjuntar el informe favorable de la dirección del centro correspondiente, conforme al Anexo, en el que se habrá de justificar la decisión atendiendo a la adecuación del perfil del solicitante, a las tareas a desempeñar y correcto desempeño de sus funciones en el contexto en el que realiza su labor.

3. Podrá solicitar la renovación de comisiones de servicio el profesorado que realice funciones de tutor en proyectos de Formación Profesional Dual autorizados o en proceso de autorización por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes. Los tutores de proyectos autorizados en el curso escolar 2019/2020 que no se iniciaron, no podrán beneficiarse de la renovación de la comisión de servicio para el siguiente curso escolar.

4. Únicamente se admitirá una solicitud de comisión de servicio por solicitante, optando, bien por la modalidad de renovación o por la modalidad de implantación de nuevas enseñanzas, pero no por ambas modalidades a la vez.

5. En la modalidad de implantación de nuevas enseñanzas, únicamente se podrán solicitar centros educativos de una sola provincia.

6. El plazo general de presentación de las solicitudes será desde el día 26 de mayo hasta el día 1 de junio de 2020, ambos incluidos.

Cuarto. Instrucción del procedimiento.

1. Las Delegaciones Provinciales de Educación, remitirán las propuestas de comisiones de servicios a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de 20 días desde la finalización del plazo de entrega de solicitudes.



2. La Dirección General Formación Profesional, una vez informadas, enviará las propuestas a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa **antes del 10 de julio**, para dictar la resolución que proceda, según lo establecido en el artículo 6 del Decreto 84/2019, de 16 de julio.

Quinto. Resolución y designación.

1. La Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, resolverá definitivamente la presente convocatoria publicando en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial y en el Portal de Educación de Castilla-La Mancha el listado de comisiones de servicio.

2. Las vacantes no cubiertas mediante este procedimiento de renovación o implantación de enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional, serán cubiertas por el resto de procedimientos ordinarios de adjudicación.

3. Tendrán prioridad de adjudicación las renovaciones de las comisiones de servicio contempladas en esta Resolución, frente a las de nueva implantación de enseñanzas de ciclos formativos de Formación Profesional.

4. En el supuesto de que no existieran vacantes suficientes para la renovación de las comisiones de servicio solicitadas en el centro educativo, éstas se asignarán priorizando en el orden en el que se indican en el apartado primero de esta Resolución.

5. En el caso de que haya más de un solicitante-beneficiario de comisión de servicio del mismo tipo y en idéntico supuesto y centro, la asignación concreta de destino se hará dando prioridad al que posea mayor antigüedad en el Cuerpo, y en caso de empate, al que tenga mayor calificación en el proceso selectivo de ingreso.

6. Una vez concedida la renovación de comisión de servicio, no se admitirá renuncia a la misma salvo situaciones excepcionales y previa solicitud de la persona interesada a la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa, a quien corresponderá la autorización. La renuncia, en su caso, deberá solicitarse en el plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de la presente convocatoria.

7. Para el profesorado que participe en esta convocatoria de solicitud de comisión de servicio en puestos específicos y solicite asimismo participar en el proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo) para el curso 2020-2021, prevalecerá la comisión de servicio, por lo que será excluido del proceso de asignación de destinos provisionales (concursillo).

Sexto. Recursos.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Castilla-La Mancha

Séptimo. Efectos.

Esta Resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Portal de Educación de la Junta de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 22 de mayo de 2020

El Director General de Recursos Humanos y Planificación Educativa
JOSÉ MANUEL ALMEIDA GORDILLO





ANEXO
INFORME DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./Dña , Director / Directora del (nombre del centro)

INFORMO que D./Dña. , ha desempeñado durante el curso 20019-2020 la siguiente comisión de servicio de puesto específico (indicar lo que proceda):

Table with 2 columns: Description of centers and specific details. Rows include: Centros que ofertan Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior o Ciclos de Formación Profesional Básica...; Centros certificados y en proceso de certificación pertenecientes a la red Educal-CLM.; Centros que oferten proyectos de Formación Profesional Dual.

En esta comisión de servicio ha desempeñado la función de

Y mi informe para la renovación de dicha comisión de servicio es FAVORABLE / DESFAVORABLE (indicar lo que proceda), por los siguientes motivos:

.....
.....
.....
.....
.....

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente informe.

Firma del Director / Directora:

Fecha y sello

.....

.....